

**20 de marzo de 2009
Comunicación Electoral**

**INICIÓ PLAZO PARA SOLICITAR REGISTRO DE CANDIDATOS A
GOBERNADOR.**

- **Prohibidos los actos proselitistas hasta el 3 de abril.**

El pasado jueves 19 de marzo, se abrió el plazo para que los partidos políticos presenten sus solicitudes de registro de los candidatos a gobernador del estado. No obstante, las actividades proselitistas o de campaña permanecen prohibidas hasta el 3 de abril, cuando formalmente y de acuerdo a la legislación electoral inicia el periodo de campañas electorales para la renovación de titular del Poder Ejecutivo.

De acuerdo a información proporcionada por los partidos políticos, este fin de semana y los primeros días de la siguiente se llevará a cabo el registro de candidatos a la elección de gobernador del estado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC).

A las 11:00 horas de este sábado 21 de marzo se presentará ante el CEEPAC la solicitud de registro del aspirante por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), Fernando Toranzo Fernández.

A la misma hora pero un día después, el domingo 22 de marzo, el Partido Acción Nacional (PAN) y Nueva Alianza (PANAL) estarán presentando la solicitud de registro de Alejandro Zapata Perogordo.

El martes 24, a las 11:00 horas también, el Partido Conciencia Popular (PCP) solicitará el registro de Miguel Ángel Sánchez Flores como su candidato para gobernador del estado.

En relación al aspirante a contender por la gubernatura del estado por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), Juan Ramiro Robledo Ruiz, podría presentar su solicitud de registro en el transcurso de la siguiente semana.

El plazo para solicitar registro de candidatos, de acuerdo al artículo 24 de la Ley Electoral del Estado, vence el jueves 26 de marzo.

Cabe precisar que de acuerdo a la legislación electoral, el CEEPAC deberá resolver si acepta el registro de los candidatos o lo rechaza.

De acuerdo al artículo 136 de la Ley Electoral, durante los seis días siguientes a partir de la conclusión del plazo para la presentación de la solicitud de registro, el organismo electoral respectivo revisará la documentación de los candidatos y, si cumplen con los requisitos previstos en la Constitución Política del Estado y en la Ley Electoral, registrará su postulación.

Aunque el plazo está abierto para la presentación de solicitudes de registro, los actos proselitistas están prohibidos para candidatos y partidos políticos, por lo que deberán

esperar a que el Consejo, primeramente, acepte las solicitudes de registro y, en caso de obtenerlo, aguardar hasta el 3 de abril para iniciar con sus actividades proselitistas.

El tercer párrafo del artículo 153 señala que “Durante el plazo que transcurre entre el otorgamiento del registro de los candidatos, hasta que inicien las respectivas campañas electorales, no podrá efectuarse ningún acto de campaña electoral, salvo los actos correspondientes a la promoción del voto que estarán a cargo exclusivamente del Consejo”.